

Santiago, 21 de Diciembre de 2018.

Informativo dic -2018

Estimados
Clientes

Nos complace hacer llegar a usted, nuestro informativo del mes de Diciembre el cual se focalizará principalmente en el reciente Proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional y pronto a ser publicada en el diario oficial como ley, denominada “Ley de pago oportuno 30 días”,

Esta iniciativa en general define un plazo final de 30 días para el pago de una factura y también insta la aplicación de intereses por cada día de atraso en el pago de la factura, además de una comisión moratoria, entre otras obligaciones.

Deseamos transmitir la importancia que le asignamos a la información oportuna, ya que nos ayuda a prepararnos con anticipación a los eventuales cambios y con ello disminuir los eventuales riesgos que pudiesen afectar el funcionamiento y desarrollo de las compañías.

Como equipo de trabajo Heyura Contadores y consultores, agradecemos la posibilidad de brindarle nuestros servicios profesionales y contribuir con el crecimiento de su organización.

Saludo muy atentamente a usted,

Heyura Contadores y Consultores SPA



LEY DE PAGO OPORTUNO A 30 DIAS

Esté miércoles 19 de Diciembre el proyecto de Pago oportuno a 30 días cumplió su último trámite legislativo, fue aprobado por la cámara de diputados, quedando listo para ser promulgado y convertirse en ley de la República.

Recordar que el objetivo del proyecto de ley era corregir las asimetrías que se producen entre micro y pequeñas empresas en la venta de productos o la prestación de servicios, particularmente en lo relativo a los plazos del pago de la deuda generada y la regulación de intereses por mora, así como el derecho a indemnización de perjuicios a fin de promover el desarrollo de las micro y pequeñas empresas, una adecuada competencia del mercado, la protección de los empleos y el desincentivo de malas prácticas comerciales que se aplican a las empresas de menor tamaño cuando son proveedoras.

De esta forma, esta Ley exigirá las mismas condiciones de pago, tanto para empresas del sector público, como del sector privado, respecto de las deudas contraídas con pequeñas y medianas y micro empresas cuando efectúan las ventas de un bien o servicio.

En el caso del sector privado establece un plazo certero comenzado con un plazo tope de 60 días para terminar a dos años de su aplicación con un plazo de 30 días. De igual forma define la obligación de emisión de la guía de despacho electrónica. Por otra parte, también instaure la aplicación de interés corriente por cada día de atraso en el pago de la factura y comisión moratoria. La ley entrará en vigencia en el cuarto mes de publicada en el diario oficial.

Para el sector público, la ley entrará en vigencia en el plazo de un año, exceptuando el sector de la salud y las municipalidades que lo hará en el mes 29 de publicada la ley en el Diario Oficial.

Principales puntos de la nueva ley:

- **Plazo general de pago:** El plazo de pago es de 30 días a partir del mes 25 de publicada la ley en el Diario Oficial. Los dos primeros años el plazo de pago será de 60 días. Para permitir la adaptación de las empresas a la nueva normativa. Las excepciones son posibles para casos especiales y siempre y cuando las partes lo acuerden por escrito. **En el Sector público;** para organismos del estado, el plazo de pago es igualmente a 30 días y se puede establecer un plazo hasta 60 días en caso de Licitación o contratos. Es necesario precisar que el plazo es de días corridos y que se trata de un plazo efectivo de pago.

LEY DE PAGO OPORTUNO A 30 DIAS

- **Intereses:** además de intereses corrientes en caso de mora. Se establece el pago de una comisión fija por recuperación de pagos, equivalente al 1% del saldo insoluto adeudado.
- **Emisión de la guía de despacho electrónica:** La guía de despacho, a implementarse a partir de un año de publicada la ley en el Diario Oficial, será electrónica y obligatoria.
- **Competencia desleal:** Se precisa que el incumplimiento sistemático de los plazos dispuestos en la ley N° 19.983 (regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura) se considerará como una práctica de competencia desleal.
- **Plazo excepcional de pago:** La ley permitirá que, en casos muy excepcionales, las partes puedan acordar un plazo de pago superior a los 30 días, cumpliendo con condiciones que incluyen, entre otros, un acuerdo por escrito que no podrá constituir un abuso para el acreedor y que deberá ser inscrito en un registro que llevará el Ministerio de Economía.

La forma como se definirá si una sociedad pertenece o no al sector de la micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme), tendrán que ser definidas por las autoridades competentes una vez publicada la Ley. Sin perjuicio de que lo más probable es que serán las mismas políticas que actualmente maneja el SII para definir el segmento al cual pertenece cada una de las sociedades.

Más detalles los puede encontrar en la cámara de diputados, Boletín 10785

https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11233&prmBOLETIN=10785-03



Heyura

Contadores y Consultores